



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

VISTOS: El Informe N°0008-2025/GRP-402000-402100 de fecha 08 de enero del 2025, proveído inserto en el Informe N°004-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de enero del 2025, Informe N°1106-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 30 de diciembre del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°08367 de fecha 30 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N°031-2024/CH/RC/JACG de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N°031-2024/CH/JEFE.PROYECTO/ING.ESCB de fecha 27 de diciembre de 2024, Carta N°2644-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N°1066-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N°3983-2024/GRP-402420 de fecha 18 de diciembre del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°08033 de fecha 17 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N°171-2024-RC.SUP/CN de fecha 14 de diciembre de 2024; Carta N°161-2024-CEFB/SO de fecha 14 de diciembre de 2024, Informe N°105-2024-CEFB/SO de fecha 14 de diciembre de 2024, Carta N°117-2024-CS de fecha 13 de diciembre de 2024, Carta N°76-2024/CS-KCN-RO de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N°1046-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 15 de noviembre del 2024, Carta N°2383-2024/GRP-402000 de fecha 15 de noviembre del 2024, Carta N°087-2024-CS de fecha 18 de octubre de 2024, Carta N°086-2024-CS de fecha 18 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°086-2024-CS de fecha 18 de octubre de 2024**, el Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; refiriendo: PRESENTACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 – VÁLVULAS DE CONTROL Y PURGA.

Que, mediante **Carta N°087-2024-CS de fecha 18 de octubre de 2024**, el Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; presentando: DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 – VÁLVULAS DE CONTROL Y PURGA.

Que, mediante **Carta N°2383-2024/GRP-402000 de fecha 15 de noviembre del 2024**, el Gerente Sub Regional, se dirige al Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, precisando: SE NOTIFICA OBSERVACIONES A EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°03.

Que, a través del **Informe N°1046-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 15 de noviembre del 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informa que: "En mérito de lo expuesto esta Dirección CONCLUYE:

- Se concluye que la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°03 de la obra: "ETAPA 1 META: CREACIÓN V MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE V SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO V BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA CON CUI N°2195287, NO CUENTA CON OPINIÓN FAVORABLE AL ENCONTRARSE OBSERVADO
- Habiéndose verificado por parte de la División de Estudios que el expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 de la obra: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA, presenta deficiencias en su formulación y que la solución técnica planteada en el mismo no cuenta con opinión favorable es que esta Dirección RECOMIENDA a su despacho remitir al Contratista, con copia a la Supervisión, su opinión técnica en cumplimiento del numeral 205.7 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias.
- Se recomienda NOTIFICAR LAS OBSERVACIONES, formuladas por la División de Estudios, a criterio de esta dirección, en base al informe emitido por el Sub Director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 ENE 2025

Sosa Purizaca; el Contratista deberá proceder a SUBSANAR las observaciones efectuadas al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA, respecto a las válvulas de control y purga, contenidas en el INFORME N°963-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 13 de noviembre de 2024.”

Que, mediante **Carta N°76-2024/CS-KCN-RO de fecha 12 de diciembre de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante de Común del CONSORCIO SONDRILLO, señalando: “... alcanzarle el expediente técnico con el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 - VÁLVULAS DE CONTROL Y PURGA; cuyo monto asciende a la suma de s/ 197,508.03 (Ciento noventa y siete mil quinientos ocho con 03/100 soles), incluidos impuestos de Ley.”

Que, mediante **Carta N°117-2024-CS de fecha 13 de diciembre de 2024**, el Representante de Común del CONSORCIO SONDRILLO, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; refiriendo:

“4. Que, dado que a la fecha persiste la necesidad de ejecución de esta prestación adicional, cumplimos por nuestra parte con alcanzarle, adjuntos a la presente, nuevamente los expediente de "Prestación Adicional N°3- CAJAS DE VALVULAS", y su respectivo deductivo vinculante, para que sobre esta base, luego de su revisión se sirva Ud emitir ante la entidad contratante su informe de conformidad con estos, y al mismo tiempo se sirva indicarle a la entidad contratante que a la fecha persiste la necesidad de ejecutar esta prestación adicional, motivo por el cual es necesario que la entidad contratante continúe con el trámite de aprobación por ser necesario y conveniente para el logro de las metas establecidas para el contrato de obra en ejecución.”

Que, mediante **Informe N°105-2024-CEFB/SO de fecha 14 de diciembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE; concluyendo:

“El presente adicional de obra obedece a la necesidad de ejecutar las alternativas de solución planteadas en el ítem 5.0, motivo por el cual se está presentando LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 y por tanto CONFORMIDAD al expediente del DEDUCTIVO VINCULANTE de Obra N° 03.

- El presupuesto Deductivo Vinculante de obra N° 03 con IGV, considerado con precios del contrato asciende a la suma de S/ 197,508.03 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100 Soles Inc. IGV)
- El porcentaje de incidencia total del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de obra N° 03 es de 0.63% menor al 15% del monto contratado de obra, por lo que no es necesario la opinión de la Contraloría de la Republica.
- La Prestación del Deductivo Vinculante de obra N°03, se está tramitando conforme a lo estipulado en el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 162-2021-EF.

19.0 RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir el presente informe técnico a la Entidad, dando LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, como lo establece en el numeral 205.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 162-2021-EF.”

Que, a través de **Carta N°161-2024-CEFB/SO de fecha 14 de diciembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE: LEVANTAMIENTO DE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 ENE 2025

OBSERVACIONES DE LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 – VÁLVULAS DE CONTROL Y PURGA.

Que, a través del **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°08033 de fecha 17 de diciembre de 2024**, conteniendo **Carta N°171-2024-RC.SUP/CN de fecha 14 de diciembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; remitiendo: **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 – VÁLVULAS DE CONTROL Y PURGA**, correspondiente a la ejecución de la Obra.

Que, mediante **Informe N°3983-2024/GRP-402420 de fecha 18 de diciembre del 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

1. Se puede concluir, Con Carta N°2384-2024/GRP-402000, de fecha 15.11.2024, el Gerente sub Regional Morropón Huancabamba Notifica al representante común de CONSORCIO SONJORILLO, las observaciones al Expediente Deductivo Vinculante de Obra N°03 correspondiente a las Válvulas de Control y de Purga.
2. Se concluye que mediante asiento de cuaderno de obra N°510, de fecha 15.10.2024, la supervisión hace llegar al contratista, la CARTA N°2143-2024/GRP-402420, en la cual la ENTIDAD DEVUELVE A LA SUPERVISION LOS TRÁMITES DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N°07 (PTAP DEL CCPP LAS PAMPAS), N°08 (CAJA DE LODOS) Y N°09 (VALVULAS DE CONTROL Y DE PURGA); CON SUS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES N°05, N°06 Y N°07; a fin de que se "ESCLAREZCA LA NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS TRAMITADOS A LA ENTIDAD".
3. Se puede concluir, que mediante la Carta N°2143-2024/GRP-402420 del 14 de octubre del 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remitió al Consorcio del Norte la Aclaración de Numeración de los Expedientes Técnicos de Prestación Adicional N°07, N°08 y N°09, con Presupuestos Deductivo Vinculante N°05, N°06 y N°07.
4. Se puede concluir que mediante Informe N°841-2024/GRP-GSRMH-402410 de 10 de octubre del 2024, donde la División de Estudios, solicito a la División de Obras, realizar la aclaración respectiva relacionada con la numeración de los Expedientes Técnicos de Prestaciones Adicionales con sus respectivos Presupuestos Deductivos Vinculantes de Obra.
5. Se concluye que Mediante asiento de cuaderno de obra N°524 y 525, de fecha 18.10.2024, el supervisor de obra ACLARA LA NUMERACIÓN de la prestación adicional de obra N°07 con presupuesto deductivo vinculado N°05 indicando que EL PRESENTE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°09 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°07, PASARÁ A ENUMERARSE COMO LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°03 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°03. (subrayado agregado).
6. Se puede concluir, que, en las válvulas de control y purga del proyecto, se presentaron consultas sobre incompatibilidades, las mismas que fueron elevadas a la Entidad, para la Absolución correspondiente.
7. Se puede concluir que Mediante Carta N°1788-2024/GRP-402420 de 02.09.2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, alcanza al consorcio Sondorillo la absolución de consulta sobre incompatibilidad en válvulas de control y purga.
8. Se Concluye que el Consorcio del Norte, Otorgo la CONFORMIDAD, al levantamiento de las observaciones del Deductivo Vinculante N°03-Valvulas de Control y Purga.
9. Se puede concluir, que, en la Línea de Aducción y Distribución de Agua Potable, se presentaron consultas sobre incompatibilidades, sobre las válvulas de control y válvulas de purga, las mismas que fueron elevadas a la Entidad, para la Absolución correspondiente.
10. Por los antecedentes expuestos la División de Obras, Otorga la Conformidad al Presupuesto Deductivo Vinculante N°03, por el Monto de S/ 197,508.03 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100) y un porcentaje de incidencia de 0.63%.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

09 ENE 2025

11. Se recomienda a la Sub Dirección Regional de Infraestructura, derivar los actuados a la División de Estudios, para su pronunciamiento respectivo y continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Vigente."

Que, mediante **Informe N°1066-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de diciembre del 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "En ese sentido, este despacho, solicita NOTIFICAR al Proyectista, el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03 - Válvulas de Control y Purga, de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHÁN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287, remitiendo en Cuatrocientos Seis (406) folios los documentos referenciales, un (01) CD y sus antecedentes, los mismos que deberán ser devueltos a la entidad luego de su revisión, con la finalidad que pueda emitir su pronunciamiento en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, para dar cumplimiento al Art. 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°334-2018-EF y sus modificatorias."

Que, mediante **Carta N°2644-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 20 de diciembre del 2024**, el Gerente Sub Regional, se dirige al Representante de Común del CONSORCIO HUANCABAMBA, precisando: "En ese sentido, remito en Cuatrocientos ocho (408) folios los documentos referenciales, un (01) CD y sus antecedentes, los mismos que deberán ser devueltos a la entidad luego de su revisión, con la finalidad que pueda emitir su pronunciamiento en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, para dar cumplimiento al Art. 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°334- 2018-EF y sus modificatorias."

Que, a través del **Informe N°031-2024/CH/JEFE.PROYECTO/ING.ESCB de fecha 27 de diciembre de 2024**, el Jefe de Proyecto, se dirige al Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA; concluyendo:

- 1.1. Se concluye que el proyectista, a través del suscrito, dio atención al documento de la referencia a), con la finalidad de emitir Opinión Técnica relacionada con la Ejecución de la Obra: "ETAPA I - META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287.
- 1.2. Se concluye que se da OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la modificación de las dimensiones interiores de las cajas de concreto para las válvulas de purga de diferentes diámetros, con la finalidad de poder albergar a todos los accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamientos de las mismas, así como una adecuada operación y mantenimiento posterior a la construcción de la obra.
- 1.3. Se concluye que, el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03 presenta un monto de S/. 197,508.03 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100 Soles), el cual cumplió con el numeral 205.9 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4. Se concluye que el porcentaje de incidencia acumulado del Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03 es del -0.76%, el cual es menor que el quince por ciento (15%) indicado en el numeral 205.1 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, a través del **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°08367 de fecha 30 de diciembre de 2024**, conteniendo **Carta N°031-2024/CH/RC/JACG de fecha 27 de diciembre de 2024**, el Representante





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 ENE 2025

Común del CONSORCIO HUANCABAMBA, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; señalando: "... hacer entrega del INFORME TÉCNICO SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 VÁLVULAS DE CONTROL Y PURGA, RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ETAPA 1 - META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287."

Que, mediante Informe N°1106-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 30 de diciembre del 2024, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "En ese sentido, contando con la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del proyectista, este despacho solicita a la Entidad continuar con el trámite para la aprobación, mediante acto resolutivo, del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03 - Válvulas de Control y Purga, relacionada con la ejecución de la Obra: "ETAPAA I – META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA PIURA" CON CUI N°2195287, por el monto de S/. 197,508.03 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100 Soles), el cual es favorable a la Entidad; y con un porcentaje de incidencia efectiva del -0.76%, con la finalidad de cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias."

Que, a través del Informe N°004-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de enero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo:

- "Se concluye que, el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03 de la obra: "ETAPA 1 - META: CREACIÓN V MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE V SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO V BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA PIURA" CON CUI N°2195287, CUENTA CON OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA, de la división de estudios, la división de obra y de la supervisión.
- Habiéndose verificado por parte de la División de Estudios que el expediente técnico de PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE de obra N°03 (VALVULAS DE CONTROL Y VALVULA DE PURGA) META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA, ha sido formulado de manera correcta, es que esta Dirección RECOMIENDA a su despacho continuar con la emisión de ACTO en cumplimiento del numera RESOLUTIVO de aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.7 del Artículo 205.

Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344- 2018-EF y sus modificatorias, según siguiente detalle:

Descripción	Montos S/	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		38'647,898.28
Deductivo Vinculante N°03	197,508.03	0.511%





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

- Se recomienda derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal, para aprobación del expediente de PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03, META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA, respecto a válvulas de control y purga.

Que, mediante proveído de fecha 08 de enero del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N°0008-2025/GRP-402000-402100 de fecha 08 de enero del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE la aprobación del Expediente de DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 - VÁLVULAS DE CONTROL Y VÁLVULA DE PURGA, de la Obra: "ETAPA I-META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" con CUI N°2195287, por el monto de S/.197,508.03 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.511% del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%) a tenor de la normativa expuesta, conforme se advierte en el Informe N°004-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de enero del 2025, según siguiente detalle:

Descripción	Montos S/	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		38'647,898.28
Deductivo Vinculante N°03	197,508.03	0.511%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y argumentos acotados. Pudiéndose emitir el acto resolutive, correspondiente."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución **y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 ENE 2025

ordenada la prestación adicional. Igualmente, **cuando se apruebe la reducción de prestaciones**, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. ...";

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Informe N° 082-2023/DTN, de fecha 16 de agosto del 2023, concluye: "... 3.2 Cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto, **no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra"**, pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real. 3.3 El monto a deducir como consecuencia de una reducción de prestaciones implicará menores gastos generales variables, siempre que dicha reducción implique una disminución del plazo contractual. La deducción correspondiente a los menores gastos generales variables, de acuerdo con el Reglamento, se hará efectiva en la liquidación del contrato. Contrario sensu, no corresponderá efectuar una deducción por menores gastos generales, cuando no se hubiese reducido el plazo de ejecución contractual como consecuencia de dicha reducción de prestaciones. ...".

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016, señala: "3.1 **La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones**, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., **siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato**. 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, **lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada**; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento".

De los actuados se tiene que, el Expediente de Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "ETAPA I-META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" con CUI N° 2195287, presentada por el contratista "CONSORCIO SONDORILLO", por el monto de **S/197,508.03** (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100 Soles), el cual es favorable a la Entidad, con un porcentaje de incidencia del 0.511% del monto contractual, el cual es menor que el quince por ciento (15%) a tenor de la normativa expuesta; conforme se advierte del siguiente detalle, expuesto en el Informe N°004-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de enero del 2025, por el Director Sub Regional de Infraestructura:

Descripción	Montos S/	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		38'647,898.28
Deductivo Vinculante N°03	197,508.03	0.511%

Siendo el caso que; se da OPINIÓN FAVORABLE al DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 - VÁLVULAS DE CONTROL Y VÁLVULA DE PURGA, encontrándose el sustento Técnico del presente expediente en los documentales presentados mediante Carta N°117-2024-CS de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO, Carta N°171-2024-RC.SUP/CN de fecha 14 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

diciembre de 2024, emitido por el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE; Informe N°3983-2024/GRP-402420 de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Director de la División de Obras; Carta N°031-2024/CH/RC/JACG de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA; Informe N°1106-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Director de la División de Estudios y considerando lo vertido en el Informe N°004-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, la misma que se encuentra conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, resulta procedente lo solicitado por el Contratista Ejecutor.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 - VÁLVULAS DE CONTROL Y VÁLVULA DE PURGA, de la Obra: "ETAPA I-META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE MCLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" con CUI N°2195287, por el monto de **S/.197,508.03** (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del **0.511%** del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%) a tenor de la normativa expuesta, conforme se advierte en el Informe N°004-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de enero del 2025, según siguiente detalle:

Descripción	Montos S/	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		38'647,898.28
Deductivo Vinculante N°03	197,508.03	0.511%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO SONDRILLO; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y demás argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 - VÁLVULAS DE CONTROL Y VÁLVULA DE PURGA, de la Obra: "ETAPA I-META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, 09 ENE 2025

POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA” con CUI N°2195287, por el monto de **S/197,508.03** (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho con 03/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia del **0.511%** del monto contractual; presentado por el Representante Común del CONSORCIO SONDRILLO; en conformidad con lo expuesto en **Informe N°004-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de enero del 2025**; a tenor de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **Representante Común CONSORCIO SONDRILLO** (Ejecutor de obra) **Sr. MAURICIO ÑUNEZ DIGAR**, domiciliado en: **JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ.Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE-DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, CORREO ELECTRÓNICO: **const.mauricio.nunez@gmail.com** y al **Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE** (Supervisor de obra) **Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES** con domicilio en: **MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA**; con CORREO ELECTRÓNICO: **florescamilo_18@hotmail.com**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

